



**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**2020**





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANOS DE CUIVÁ**

**CONTENIDO**

**PRESENTACIÓN**

**TITULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA**

CAPITULO 1. IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

CAPITULO 2. COMPONENTES DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL CAPITULO 3. FUNDAMENTOS LEGALES

CAPITULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPITULO 5. COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 6. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

**TITULO 2. DERECHOS HUMANOS EN LA INSTITUCIÓN**

CAPITULO 1. CONDICIONES DE ADMISIONES Y MATRICULAS CAPITULO 2. DEBERES Y DERECHOS

CAPITULO 3. ESTIMULOS EDUCATIVOS

CAPITULO 4. SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**TITULO 3. JUSTICIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANOS DE CUIVÁ**

CAPITULO 1. DEFINICIONES CAPITULO 2. JUSTICIA ESCOLAR

**TITULO 4. SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION**

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES CAPITULO 2. PROCESOS DE VALORACION

CAPITULO 3. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN

**PRESENTACIÓN**

El Manual de Convivencia es un componente del PEI, se constituye en modelo para definir el perfil, los derechos y las obligaciones del estudiantado de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANOS DE CUIVÁ**, con fundamento en la democracia participativa, el desarrollo humano, el diálogo y la negociación pacífica.

En el marco de procedimientos del Manual de Convivencia se busca que los estudiantes aprendan a vivir e interactuar juntos, preparándolos para que sean responsables con los demás y en sus actividades cotidianas. Por consiguiente, se preparará a cada estudiante para que participe, enseñándole sus derechos y deberes, pero también desarrollando sus competencias sociales y fomentando el trabajo en equipo en la institución.

**Por lo tanto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Llanos de Cuivá del Municipio de Yarumal, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las contempladas en la Ley 115, el Decreto 1075 del 26/05/2015 y en conformidad con lo aprobado en el Acta # 08 del 9 de Noviembre del 2017.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1**: Modificar parcialmente el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Llanos de Cuivá en los siguientes partes:

* **Título 1:**
* Se agregó en el capítulo 1, artículo 1, las palabras “**y dominical (adultos)**”
* En el capítulo 3, artículo 4, se realizó lo siguiente:
* Se agregó “**el inciso c**”**:** Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015. Decreto único reglamentario del sector educación.
* Se reemplazó “**en el inciso d**”**:** el párrafo “**Decreto 1860 del 1994**” por “**Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 5”**.
* Se reemplazó “**en el inciso h**”**:** el párrafo “**Evaluación y Promoción de Estudiantes**” por “**Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 3”.**
* Se reemplazó “**en el inciso l**”**:** el párrafo “**Modelos Educativos Flexibles**” por  **“Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 3, Capitulo 5:** Modelos educativos flexibles.
* Se reemplazó “**en el inciso m**”**:** el párrafo “**Decreto 1286 de 2005**” por “**Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 4.**
* Se elimina “**en el inciso n**”**:** “**Resolución 007658 del 04 de Marzo de 2011:** Establece la creación de los equipos de Convivencia Escolar”.
* Se reemplazó “**en el inciso o**”**:** el párrafo “**Decreto 366 de Febrero 9 del 2009 y Ley 1346 del 2009**” por  **“Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 3, Capitulo 5.**
* Se elimina “**en el inciso p**”**: “Circular 247 del 28 de Junio de 2010:** mediante la cual se dan orientaciones para la elección e institucionalización del contralor estudiantil en las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia”**.**
* Se agregó “**en el inciso p**”**:** el párrafo **“Ordenanza 26 del 30 de Diciembre de 2009 y Resolución Departamental S201500096613 del 08 de Abril de 2015.** Por medio de la cual se establece la figura del Contralor Estudiantil en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia”.
* Se agregó “**en el inciso aa**”**: “Decreto 2383 del 11 de Diciembre de 2015.** Prestación del servicio educativo en el marco del sistema responsabilidad penal para adolescentes y se adiciona el Decreto 1075 del 26/05/2015.
* Se agregó “**en el inciso bb**”**: “Ley 1801 del 29 de Julio de 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”.
* Se agregó “**en el inciso cc**”**: “Resolución Ministerial 09317 del 06 de Mayo de 2016:** Establece el manual de funciones de docentes y directivos docentes”.
* Se agregó “**en el inciso dd**”**: “Decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017.** Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
* Se agregó “**en el inciso ee**”, **el numeral 21: “Sentencia T 524 del 10 de Agosto del 2017”.** principio de laicidad y deber de neutralidad en materia religiosa de las instituciones educativas oficiales.
* Se eliminó en el capítulo 6, artículo 16, inciso a, numeral 8, la palabra “**ocasionalmente**”.
* Se agregó en el capítulo 6, artículo 19, inciso **a,** “**los numerales 1 y 2**: **El perfil y requisitos del aspirante al cargo**”
* Se agregó en el capítulo 6, artículo 19, inciso **b,** “**los numerales 1 y 2**: **El perfil y requisitos del aspirante al cargo**”
* Se agregó en el capítulo 6, artículo 19, inciso **c,** “**los numerales 1 y 2**: **El perfil y requisitos del aspirante al cargo**”
* **Título 2:**
* Se agregó en el capítulo 1, artículo 20, inciso **b,** numeral 2, el párrafo “**excepto los estudiantes del dominical**”
* Se eliminó en el capítulo 2, artículo 22, inciso a, numeral 1. Los párrafos “**uniforme diario o de gala para hombres y para mujeres**”.
* Se eliminó en el capítulo 2, artículo 22, inciso **a**, numeral 1. el “**parágrafo 1”** y“**se cambian la numeración de los otros dos parágrafos**”.
* Se agregó en el capítulo 2, artículo 22, inciso **a,** el “**numeral 2: Portar visiblemente dentro y fuera de la Institución el carnet estudiantil**” y “**se cambian la numeración de los otros numerales**”.
* Se agregó en el capítulo 2, artículo 22, inciso **b,** el “**numeral 10: Portar visiblemente dentro y fuera de la Institución el carnet institucional**” y “**se cambian la numeración de los otros numerales**”.
* Se agregó en el capítulo 2, artículo 22, el parágrafo 3.
* Se agregó en el capítulo 4, artículo 25, “el inciso **e**, **Servicio Social del estudiantado**”.
* **Titulo 3:**
* Se agregó en el capítulo 1, artículo 26, las palabras “**Conceptos Legales**”
* Se cambió en el capítulo 2, artículo 29, inciso **e**, la palabras “**Cinco**” por “**Treinta (30)**”.
* **Titulo 4:**
* Se agregó en el capítulo 1, artículo 33, la columna en la tabla “**Dominical - Cleis**”
* Se agregó en el capítulo 1, artículo 41, la fila de la tabla “**De 0,01 a 1,99 (desertores)**”.
* Se agregó en el capítulo 1, artículo 51, el “**inciso b”**.

**ARTÍCULO 2:** El presente Manual de Convivencia rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones del Manual anterior, en lo que le sean contrarias.

Dado en el Corregimiento de Llanos de Cuivá, Municipio de Yarumal a los 09 días del mes de Noviembre de 2017. En constancia se firma.

**José Muentes Peñafiel** **Claudia Patricia Gil Gutiérrez**

Rector Secretaria del Consejo Directivo

**TITULO 1**

**HORIZONTE INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA**

**CAPITULO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 1.** “La Institución Educativa Llanos de Cuivá”, está ubicada en la zona rural del municipio de Yarumal, subregión del Norte Antioqueño, a una distancia aproximada de 95 kilómetros de la ciudad de Medellín.

Por Resoluciones Departamentales Nº 005933 del 09 de Septiembre de 1991, 008965 del 21 de Junio de 1994, 15029 del 25 Octubre de 2002 y S 132666 del 18 de Noviembre del 2014, se creó **LA** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANOS DE CUIVÁ**, de carácter oficial mixto, calendario “A”, modalidad de Bachillerato Académico, con jornada diurna, tarde y dominical (adultos), cuya sede principal está ubicada en la Carrera 11 # 11 A - 55 del Corregimiento Llanos de Cuivá - Municipio de Yarumal, en la cual se imparte educación formal en los niveles de Preescolar, educación básica primaria, secundaria y media académica, y cuatro sedes rurales:

* Santa Isabel, ubicada en la vereda Santa Isabel.
* El Retiro, ubicada en la vereda El Retiro.
* San Antonio, ubicada en la vereda San Antonio.
* La Bella, ubicada en la vereda El Tabaco.

La Institución tiene 1 rector, 1 coordinador, 33 docentes, 1 docente tutora del PTA, 2 auxiliares administrativos, 1 bibliotecaria y 3 servicios generales.

Teléfonos: 8601025

Fax: 8601025

Código DANE: 205887001678

NIT: 811018780-8

WEB: [www.ielosllanos.edu.co](http://www.ielosllanos.edu.co)

Correo Electrónico: [rectoriaiellanos@gmail.com](mailto:rectoriaiellanos@gmail.com) – [insedullanos@gmail.com](mailto:insedullanos@gmail.com)

**CAPITULO 2: COMPONENTES DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 2. FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El componente básico de la convivencia institucional es el desarrollo humano, éste deberá permitir que cada persona se responsabilice de su destino a fin de contribuir al progreso de la sociedad en que vive y de la institución como escenario de formación. El desarrollo humano facilita a todos, como condición previa, el “respeto por la vida” que le permitirá al educando comprenderse mejor a sí mismo, entender a los demás y participar así en la organización de la sociedad.

Así pues, el desarrollo humano tiene como objeto la plena realización del ser humano como tal, capaz de modelar libremente su vida y participar en la evolución de la sociedad. La capacidad de aprender a vivir y a interactuar con los demás, constituye uno de los principales valores para llevar a cabo el Manual de Convivencia, ya que ayuda a establecer en el contexto niveles de igualdad, cooperación, sensibilización y amistad.

La convivencia institucional requiere de varios elementos que son necesarios para vivir e interactuar juntos, que se han denominado como **PRINCIPIOS, VALORES** **Y HABILIDADES PARA VIVIR JUNTOS:**

1. **Ser consultivo:** Consultar antes de decidir para que no se impongan las soluciones.
2. **Ser persuasivo:** Emplear las actitudes positivas y la razón.
3. **Ser abierto:** Para conocer y comprender los intereses de la otra parte, aceptar a las personas para aprender de ellas.
4. **Ser comprensivo:** Entender a los demás, hacer sólo lo que sea bueno para la relación y para nosotros, sin importar si hay reciprocidad o no. Crear un ambiente de cordialidad en torno a la relación.
5. **Ser capaz de tomar decisiones:** Analizar adecuadamente los problemas y tomar decisiones acertadas.
6. **Ser tolerante:** Manifestar la voluntad de actuar en forma justa, de condescender, de ejercitarse en la comprensión, abrirse a los demás para comprenderlos tal como son.
7. **Ser capaz de dialogar y escuchar:** El diálogo y la escucha activa permiten saber la intención de los demás, el impacto de nuestras acciones y lo que las otras personas perciben de una situación.
8. **Ser honesto:** Ser responsable en cada acto; justo y equitativo en las relaciones.
9. **Ser solidario:** Compartir con los demás todo lo que tenemos como personas y miembros de la institución.
10. **Ser creativo:** Ver más allá de nuestra experiencia directa, responder de manera adaptiva y con flexibilidad a las situaciones que se nos presentan en la vida cotidiana.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.**

1. Estimular la capacidad de convivencia respetuosa, tolerante y creativa de los miembros de la institución.
2. Estimular el correcto desempeño del estudiantado y valorar sus capacidades.
3. Lograr la participación de la comunidad educativa en el proceso formativo ofrecido por la institución.
4. Servir como apoyo para solucionar problemas individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad.
5. Lograr el compromiso responsable en el comportamiento cotidiano de los miembros de la comunidad.
6. Orientar al alumnado para que juzgue su comportamiento y el de los demás, con criterio propio y ordene sus acciones en lo justo y equitativo.

**CAPITULO 3: FUNDAMENTOS LEGALES**

**ARTÍCULO 4. MARCO JURÍDICO.**

1. **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991:** Sus orientaciones guían las conductas sociales de educadores, educandos, la familia, la sociedad y el estado.
2. **LA LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN:** La Ley 115 de 1994, señala los fines y objetivos educativos, el concepto del currículo, los diferentes tipos y niveles de educación. Las formas de participar educandos, tutores y docentes en el Gobierno Escolar, y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo.
3. **DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015.** Decreto único reglamentario del sector educación.
4. **DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015, LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 5 (**Decreto 1860 de 1994**):** diseño del Manual de Convivencia Escolar.
5. **LEY DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** Se fundamenta en la Ley 1098 de 2006.
6. **LEY DE LA JUVENTUD:** Se fundamenta en la Ley 375 de 1997.
7. **LEY DE ACOSO LABORAL:** Se fundamenta en la Ley 1010 del 23 de Enero de 2006.
8. **DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015, LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 3 (**Decreto 1290 de 2009**):** Evaluación y promoción de estudiantes.
9. **LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN:** Se fundamenta en la Ley 30 de 1986, el Decreto Reglamentario 3788 y el Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994.
10. **LA EDUCACIÓN SEXUAL:** Se fundamenta en la Resolución Nº 03353 de Julio 2 de 1993 emanada del Ministerio de Educación Nacional.
11. **LIBERTAD RELIGIOSA:** Se fundamenta en la Ley 133 y reconocido en el Artículo 19 de la Constitución Política.
12. **DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015, LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 3, CAPITULO 5:** Modelos educativos flexibles
13. **DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015, LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 4** (Decreto 1286 de 2005)**:** Por el cual se adopta la participación de los padres de familia en el quehacer educativo.
14. **DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015, LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 3, CAPITULO 5: (**Decreto 366 de febrero 9 del 2009 y ley 1346 del 2009)**.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
15. **LEY 734 DE FEBRERO 05 DE 2001:** Por la cual se expide el código disciplinario único para los servidores públicos.
16. **LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 Y DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013:** mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
17. **LEY 1029 DE JUNIO 12 DE 2006:** por la cual se modifica el artículo [14](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292#14) de la Ley 115 de 1994.
18. **LEY 190 DE 06 DE JUNIO DE 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.**
19. **DECRETO 2277 DE 1979.** Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente (profesores antiguos)
20. **DECRETO LEY 2663 DEL 5 DE AGOSTO DE 1950.** Código Sustantivo del Trabajo.
21. **RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.** Establece las reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
22. **LEY 494 DEL 8 DE FEBRERO DE 1999 (**Clubes deportivos en las Instituciones Educativas).Por la cual se hacen modificaciones y adiciones al Decreto Ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995.
23. **DECRETO 1278 DE JUNIO 19 DE 2002**. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente (profesores nuevos).
24. **DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010, ARTÍCULO 14.** Cursos de prevención del alcoholismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.
25. **DECRETO 2383 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015.** Prestación del servicio educativo en el marco del sistema responsabilidad penal para adolescentes y se adiciona el Decreto 1075 del 26/05/2015.
26. **DECRETO 1102 DE 2004 CAPÍTULO III, ARTÍCULO. 9** "Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se dará aviso a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".
27. **ORDENANZA 26 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 Y RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL S201500096613 DEL 08 DE ABRIL DE 2015.** Por medio de la cual se establece la figura del Contralor Estudiantil en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia.
28. **LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
29. **RESOLUCIÒN MINESTERIAL 09317 DEL 06 DE MAYO DE 2016:** Establece el manual de funciones de docentes y directivos docentes.
30. **DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017.** Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
31. **CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES:** Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos ha considerado fundamental incorporar como parte del manual de convivencia, apartes de algunas sentencias producidas en los criterios de observancia que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

1. **SENTENCIA 002 DE 1992 (DERECHO- DEBER DE LA EDUCACIÓN):** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes, ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás”
2. **SENTENCIA T- 527 DE 1995:** La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.
3. **SENTENCIA C- 555 DE 1994**: “Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.
4. **SENTENCIA T-341 DE 1993:** “considera la corte que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de este.”
5. **SENTENCIA T-386 DE 1994:** Alcances del manual de convivencia, “para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quien se les aplica porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”
6. **SENTENCIA T-524 DE 1992:** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativos no podrán contener elementos, normas o principios que están en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de la praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”
7. **SENTENCIA T-015 DE 1994:** “Si bien es cierto que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero si comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro de educando.”

1. **SENTENCIA T-1233 DE 2003:** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos.

Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de los niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no pueden establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos.

En la medida en que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la carta, la corte ha sostenido que su alcance y efectividad puede ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

1. **SENTENCIA T-366 DE 1992:** Disciplina escolar; “la aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia evitando el caos que podría generarse en cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciere su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”
2. **SENTENCIA C- 481 DE 1998:** Al tenor del artículo 16 de la Constitución que consagra el Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".
3. **SENTENCIA 037 DE 1995:** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar los logros de los fines dentro de orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

Pretende que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

De igual forma, en esta ley se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994.

1. **SENTENCIA 612 DE 1992 (ST- 612/92):** Contrato de Matrícula: Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones".
2. **SENTENCIA T-967 DE 2007:** Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como s sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Sentencia T-967 de 2007.
3. **SENTENCIA T.397 DE AGOSTO 19 DE 1997).** "El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea"
4. **SENTENCIA ST- 235 DE 1997**: Que "La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".
5. **SENTENCIA T- 316 DE 1994:** Que "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".
6. **SENTENCIA T- 519 DE 1992:** Que "La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió en el Manual de Convivencia queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".
7. **SENTENCIA T- 402 DE 1992:** Que "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".
8. **BAJO EL TÍTULO DE "ACCIÓN Y OMISIÓN", EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO PENAL DE 2000 —LEY 599, INDICA:** "La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión" dice: Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.
9. **SENTENCIA DEL 27 DE ENERO DE 2011, Expediente núm. 2005-00086 del Consejo de Estado,** conceptuó que, bajo un criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o preescolar) de las instituciones educativas oficiales siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.

## SENTENCIA T 524 DEL 10 DE AGOSTO DE 2017: principio de laicidad y deber de neutralidad en materia religiosa de las instituciones educativas oficiales. Se recuerda que el estado no puede adherirse ni favorecer a ninguna religión en particular de acuerdo con el principio de laicidad y el deber de neutralidad en materia religiosa, establecido en la constitución política, la ley y la jurisprudencia constitucional. Respecto a la facultad que le asiste a las instituciones educativas oficiales en materia religiosa, estas últimas sólo podrán facilitar la realización de actos religiosos, sin que ello implique la institucionalización de los mismos, limitándose a ofrecer los espacios y tiempos para su realización, si así voluntariamente lo solicita la comunidad educativa. En consecuencia, no pueden promocionar, patrocinar, impulsar, o favorecer actividades religiosas de cualquier confesión, en tanto que, los llamados a realizar estas acciones, son las confesiones religiosas y los miembros de la comunidad educativa que, voluntariamente, las apoyen.

**CAPITULO 4: HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 5. MISIÓN.**

Formar estudiantes competentes en el marco de una educación integral, responsable y comprometida con la sociedad, con alta calidad de servicio; llevada a cabo a través del desarrollo de las áreas del saber centrado en el ser humano investigativo, social y ecológico, abierta a la pluriculturalidad y con proyección al cambio hacia la justicia y la paz, en búsqueda de la verdad, el sentido de la vida y su realización personal.

Nuestra misión conlleva procesos continuos de calidad y de mejora permanente, enmarcada en el marco legal colombiano y en las demandas de la autoridad municipal y departamental, relacionados con el servicio público educativo.

**ARTÍCULO 6. VISIÓN.**

Para el año 2020 la Institución Educativa Llanos de Cuivá se consolidará como referente de calidad educativa regional en formación humana integral, participativa, flexible y dinámica en procesos de innovación, investigación, búsqueda de conocimiento, interdisciplinariedad, pluralidad y diálogo multicultural, implementando metodologías activas permitiendo a los estudiantes la construcción del proyecto de vida para su desempeño laboral y profesional.

**ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS.**

1. La Comunidad Educativa debe ser organizada en forma democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto, la dignidad humana y el trabajo.
2. Servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
3. Facilitar la participación de todos los estamentos en la toma de decisiones que afectan la Comunidad Educativa.
4. Promover la prosperidad general y reconocer sin discriminación alguna, los derechos de la persona.
5. Reconocer, enseñar, proteger la diversidad cultural y la libertad de culto.
6. Promover, conservar y proteger las riquezas culturales y naturales de la región.
7. Formar en los estudiantes, el respeto a la vida, la paz, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la equidad, la convivencia y demás derechos fundamentales.
8. Formar estudiantes con sanos principios éticos, morales y con una sólida formación académica en los procesos de investigación científica y tecnológica.

**ARTÍCULO 8. VALORES**

Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. En la Institución Educativa Llanos de Cuivá tenemos los siguientes:

1. La comunicación.
2. La creatividad
3. La sabiduría
4. La asertividad
5. El sentido de pertenencia
6. La Libertad
7. La autonomía
8. La autoestima
9. El respeto
10. La tolerancia
11. La justicia
12. La solidaridad
13. La participación
14. El liderazgo
15. La responsabilidad
16. El compromiso
17. El amor

**ARTÍCULO 9. FILOSOFIA.**

La Institución Educativa Llanos de Cuivá se basa en la filosofía del humanismo, el cual desarrolla en el ser humano todas las dimensiones y potencialidades de tipo espiritual, ético, psicológico, social, cultural, cognitivo, y creativo. El ámbito pedagógico y formativo que se deriva de la aplicación de nuestra filosofía, genera en el ser humano (estudiante, docente, padre de familia y miembro de la comunidad), valores y actuaciones cimentados en el amor fraterno y solidario, en el respeto y conservación de la vida, en el desarrollo del conocimiento y búsqueda de la verdad, la responsabilidad y la entrega por ideales de justicia y paz.

En esencia nuestra filosofía se resume en una frase o lema**: “*EDUCANDO EN EL AMOR, LA CIENCIA Y LA CULTURA*”.**

**ARTÍCULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

El estudiante de La Institución Educativa Llanos de Cuivá del Municipio de Yarumal como fruto de una educación integral:

1. Es un constructor de su propio desarrollo personal y cultural a través de la interiorización de proyectos de vida, los cuales deben estar enmarcados en la búsqueda del conocimiento continuo y permanente como un medio de realización.
2. Es respetuoso de la diversidad cultural, intelectual, étnica y social del otro y lucha por lograr un mejor entendimiento entre sus compañeros.
3. Tiene sólidos valores que se traducen en actitudes y acciones permanentes de tolerancia, respeto por la vida, por sí mismo y por los demás, de honestidad en todas sus acciones y de responsabilidad frente a sus compromisos adquiridos.
4. Es un líder con gran iniciativa y creatividad, capaz de convertirse en promotor de cambios dentro de una sociedad pluriétnica y pluricultural con características particulares que resulta necesario atender.
5. Es una persona con autonomía suficiente para enfrentar los retos de una manera creativa.
6. Hace del aprendizaje una disciplina que lo habilite para el desarrollo de sus competencias generales con miras a la vida laboral y social.
7. Hace uso de la investigación, la información y la comunicación como herramientas para lograr una actualización permanente de su campo formativo.
8. Manifiesta su amor al deporte, a las actividades lúdicas, artísticas y culturales participando con entusiasmo y responsabilidad en las actividades institucionales.

**ARTÍCULO 11. OBJETIVOS.**

En concordancia con el marco legal de la educación colombiana y la filosofía de la Institución Educativa Llanos de Cuivá, nos hemos formulamos los siguientes objetivos:

1. Ofrecer el servicio educativo con la garantía de cobertura, permanencia, equidad y calidad.
2. Garantizar la formación integral en todas las dimensiones del desarrollo humano, sin prejuicios, ni discriminación.
3. Ofrecer las condiciones para que los estudiantes, los docentes y la comunidad educativa tengan acceso oportuno, a los diversos servicios educativos que ofrece la institución.
4. Garantizar la participación democrática en el Gobierno Escolar, sin alterar la expresión de opiniones, el disenso, el consenso y los acuerdos, siempre que generen la convivencia pacífica y la responsabilidad ciudadana.
5. Ofrecer las condiciones para que la comunidad se reúna y participe cuando sea necesario, con el propósito de preservar la vida, la convivencia pacífica, la protección y conservación del medio ambiente y valores culturales.
6. Garantizar el aprovechamiento creativo del tiempo libre, mediante la oferta, la mejora de los espacios y las alternativas para que sea realidad en el escenario institucional y comunitario.

**ARTÍCULO 12. METAS INSTITUCIONALES**

1. Innovar permanentemente estrategias pedagógicas y metodológicas en los procesos enseñanza-aprendizaje, partiendo de los planteamientos de las pedagogías activas basadas en la lúdica y el juego como herramientas fundamentales para construir conocimientos.
2. Generar ambientes ideales de aprendizaje, armonía y sana convivencia, implementando estrategias que permitan manejar el conflicto, el respeto por el otro, el pensamiento autónomo, la crítica constructiva y la construcción del conocimiento.
3. Fortalecer el sentido de la vida de los estudiantes a través de la construcción de un proyecto de vida personal, que les motive e incentive las ganas de vivir, inculcándoles valores y dando testimonios y ejemplos de calidad de vida.
4. Mejorar el desempeño y puntajes de la Institución en las pruebas externas (Saber o ICFES) aplicadas por diferentes entes educativos.
5. Mejorar la proyección de la institución, mostrando, compartiendo y dando participación a todos los estamentos de la comunidad; en el ámbito local, zonal, regional y nacional.

**ARTÍCULO 13. SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN.**

1. **ESCUDO.**

El escudo de la institución es una figura en forma de bordura con una barra que va oblicuamente de derecha a izquierda y lo divide en dos franjas de igual tamaño con la siguiente descripción:

1. La bordura y la franja es de color amarillo, el cual simboliza la luz del sol, la riqueza intelectual, la originalidad y alegría, felicidad y energía que dan sentido a la vida humana. En la parte superior e inferior de la bordura va el nombre completo de la Institución, en la barra el lema de institución.
2. Las dos franjas formadas por la bordura y la barra son de color verde, el cual simboliza armonía, crecimiento, exuberancia, fertilidad y frescura.

En la franja superior hay una figura en forma de libroabiertoque simboliza el estudio, trabajo y la actitud de quien se expresa con claridad y sinceridad.

En la franja inferior hay una figura en forma de búho quesimboliza el conocimiento, la sabiduría y la cultura.

El escudo fue elaborado por el ex alumno JUAN CARLOS CHAVARRIA MAZO.

1. **LA BANDERA.**



Está compuesta por dos partes:

En la parte izquierda un triángulo equilátero con borde de color rojo y por dentro color blanco con el escudo de la institución.

En la parte derecha un cuadrilátero que se une al triangulo de color azul.

Los colores que tiene nuestra bandera simbolizan lo siguiente:

**El azul:** estabilidad, profundidad, lealtad, confianza e inteligencia; valores estos que deben caracterizar al estudiante de la institución Educativa Llanos de Cuivá.

**El rojo**: simboliza el poder, la vitalidad, la ambición, la vida, juventud y energía que caracterizan al estudiante de la institución.

1. **El blanco:** representa la pureza, luz, bondad, inocencia, pureza, optimismo y perfección, valores inculcados en la institución.

La bandera fue elaborada por la docente MARTHA CECILIA AREIZA TORRES y la estudiante DIANA CAROLINA VASQUEZ RUIZ.

1. **EL HIMNO.**

La letra fue escrita por la hermana Blanca Vargas, religiosa de la comunidad María Mediadora, rectora. La música fue compuesta por el Señor Roberto Vargas, hermano de la religiosa en el año 1983.

1. El himno consta de 6 estrofas y el coro.

|  |  |
| --- | --- |
| **Coro**  En el cielo resplandeces  con acento angelical  eres faro que nos guías  y nos muestras la verdad. | **IV**  En los libros encuentro la gloria  en las aulas humano calor  todo un mundo de paz infinita  se respira en mi fuero interior. (coro) |
| **I**  Entonemos un himno glorioso  entonemos con fe y con placer  Juventudes que van caminando  en la espera y el don del saber. | **V**  El saber es la meta precisa  que luchando podemos lograr  es perenne la gloria infinita  y que a todos nos hace vibrar. |
| **II**  Contagiados de júbilo y gozo  germinando los hombres de bien  mi colegio es salud y alegría  Es ciencia que vibra en mí ser. (Coro) | **VI**  Anhelo marchemos unidos  a la cima que muestra el final  y entonemos con gozo ferviente  vive Cristo en nuestro caminar. (coro) |
| **III**  Es un arduo trabajo y sublime  que felices podemos brindar  exaltados y unidos por siempre  por senderos de la libertad. |  |

1. **LEMA.**

“EDUCANDO EN EL AMOR, LA CIENCIA Y LA CULTURA””

**CAPITULO 5: COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 14. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en el diseño, ejecución, evaluación y buena marcha del Proyecto Educativo de la Institución (P.E.I). Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que están matriculados.
2. Los padres y madres y/o representantes legales responsables de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes.
5. Los egresados.
6. Los administrativos y las personas del servicio general.

**CAPITULO 6: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ESTAMENTOS DE**

**PARTICIPACIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 15. EL GOBIERNO ESCOLAR**

Es la expresión de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la toma de decisiones escolares. Su conformación pluralista rompe con la concepción de la autoridad centrada en personas, para asumirla como el ejercicio de la democracia participativa y activa. Está conformado por:

1. El Rector
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

**ARTÍCULO 16. EL CONSEJO DIRECTIVO.**

1. El Consejo Directivo estará integrado por:
2. El Rector, quien presidirá y convocará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
3. Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
4. Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos en la Junta Directiva de la Asociación de Padres de familia y/o Consejo de Padres.
5. Un (1) representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo.
6. Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
7. Un (1) representante del sector productivo organizados en el ámbito local. Será escogido por el Consejo Directivo.
8. El Auxiliar Administrativo o secretario (a) de la Institución, con voz pero sin voto.
9. El personero estudiantil y el contralor estudiantil (con voz pero sin voto).

Los integrantes del Consejo Directivo serán elegidos para periodos anuales, pero seguirán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, el Consejo Directivo elegirá su reemplazo para el resto de periodo.

El Consejo Directivo quedará conformado dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. El Rector convocará con la debida anticipación a todos los estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1. **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean de competencia de otra autoridad, tales como la reserva a la dirección administrativa, en el caso de establecimientos privados.
3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
4. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la institución.
5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de los miembros se sienta lesionado.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente de la institución presentado por el Rector.
8. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Reglamentar los procesos electorales previstos en este Decreto.
12. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportiva, sociales de la respectiva comunidad educativa.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la formación de asociaciones de padres y madres de familia y de estudiantes.
17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
18. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 17.** **EL** **CONSEJO ACADÉMICO.**

El Consejo Académico estará integrado por el Rector quien lo preside, el coordinador general y un docente coordinador de cada núcleo interdisciplinario (áreas) del Plan de Estudios de la Institución.

1. **FUNCIONES DEL** **CONSEJO ACADÉMICO.**
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la autoevaluación institucional parcial y anual.
5. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los reglamentos.
6. Integrar las subcomisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el procedimiento general de evaluación.
7. Revisar y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
8. Estudiar la integración de los niveles de la educación y especialmente lo relacionado con la formación profesional y para el trabajo.
9. Las demás funciones que le atribuya el PEI y darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 18. EL RECTOR.**

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

1. **FUNCIONES DEL** **RECTOR.**
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para el efecto.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado tendientes a la prestación del servicio público educativo.
12. Ser ordenador del gasto y como tal debe responder fiscalmente por el adecuado uso de los servicios.
13. Rendir periódicamente informe al Consejo Directivo sobre las actividades de su dependencia.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir con las de más funciones asignadas de acuerdo a su cargo.

**ARTÍCULO 19. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR**

1. **EL PERSONERO ESTUDIANTIL.**

Será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

La elección del personero (a) se realizará dentro de los 30 o 45 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, por un periodo de un año.

Para tal efecto la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y el ejercicio del cargo es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

1. **PERFIL PARA ASPIRAR EL CARGO**.

* El interés por involucrarse en proyectos que busquen mejorar las condiciones de la comunidad educativa.
* La responsabilidad.
* El liderazgo y la capacidad de convocatoria.
* El sentido crítico de su realidad.
* Tener un buen rendimiento académico y comportamental.
* Que sea capaz de escuchar y respetar las opiniones de los integrantes de la comunidad educativa
* Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia y las funciones otorgadas por la normatividad vigente.

1. **REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO**

* Estar matriculado en el año lectivo (grado once).
* Haber permanecido por lo mínimo dos (2) años consecutivos matriculado en la institución,
* No haber reprobado en el año escolar anterior una o más áreas y/o asignaturas.
* No haber tenido problemas comportamentales relevantes en el año anterior (compromisos, actas u observaciones)
* Llenar el formato de inscripción, adjuntando una foto tamaño 3 x 4 reciente y fotocopia del documento de identidad.
* Presentar una lista de al menos 10 firmas de compañeros de la institución con documentos de identidad como aval de su candidatura.
* Presentar la autorización del representante legal avalando la candidatura.
* Presentar por escrito las propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa sin violentar el Manual de Convivencia

1. **FUNCIONES DEL PERSONERO.**

* Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes para organizar foros y otras formas de deliberación.
* Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.
* Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos del estudiantado y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
* Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

1. **EL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

Será un estudiante que curse el grado noveno o décimo, elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio del control social.

La elección del contralor (a) se realizará dentro de los 30 o 45 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Por un periodo de un año y podrá ser reelegido por un año más.

Para tal efecto, la Rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo es compatible con el de Representante de los Estudiantes.

1. **PERFIL PARA ASPIRAR EL CARGO**.

* La responsabilidad
* El interés por involucrarse en proyectos que busquen mejorar las condiciones de la comunidad educativa.
* El liderazgo y la capacidad de convocatoria.
* El sentido crítico de su realidad.
* Tener un buen rendimiento académico y comportamental.
* Que sea capaz de escuchar y respetar las opiniones de los integrantes de la comunidad educativa
* Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia y las funciones otorgadas por la normatividad vigente

1. **REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO**

* Estar matriculado en el año lectivo (grado Noveno o Decimo).
* Haber permanecido por lo mínimo dos (2) años consecutivos matriculado en la institución,
* No haber reprobado en el año escolar anterior una o más áreas y/o asignaturas.
* No haber tenido problemas comportamentales relevantes en el año anterior (compromisos, actas u observaciones)
* Llenar el formato de inscripción, adjuntando una foto tamaño 3 x 4 reciente y fotocopia del documento de identidad.
* Presentar una lista de al menos 10 firmas de compañeros de la institución con documentos de identidad como aval de su candidatura.
* Presentar la autorización del representante legal avalando la candidatura.
* Presentar por escrito las propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa sin violentar el Manual de Convivencia

1. **FUNCIONES DEL CONTRALOR.**

* Velar por que las instancias educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales
* Participar en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
* Velar porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
* Propender por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

1. **CONSEJO DE ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES DE GRUPOS.**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

1. **PERFIL PARA ASPIRAR EL CARGO**.

* El interés por involucrarse en proyectos que busquen mejorar las condiciones de la comunidad educativa.
* La responsabilidad.
* El liderazgo y la capacidad de convocatoria.
* El sentido crítico de su realidad.
* Tener un buen rendimiento académico y comportamental.
* Que sea capaz de escuchar y respetar las opiniones de los integrantes de la comunidad educativa
* Cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia y las funciones otorgadas por la normatividad vigente

1. **REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO**

* Estar matriculado en el año lectivo.
* Haber permanecido por lo mínimo Un (1) año matriculado en la institución,
* No haber reprobado en el año escolar anterior una o más áreas y/o asignaturas.
* No haber tenido problemas comportamentales relevantes en el año anterior (compromisos, actas u observaciones)
* Llenar el formato de inscripción, adjuntando una foto tamaño 3 x 4 reciente y fotocopia del documento de identidad.
* Presentar la autorización del representante legal avalando la candidatura.

1. **FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

* Velar por el buen funcionamiento de la institución dentro del marco legal y el Proyecto Educativo institucional.
* Establecer canales de comunicación entre el estudiantado con el propósito de mantener las relaciones armoniosas y de cooperación.
* Propiciar la participación de los educandos en eventos públicos, cívicos, sociales, culturales y deportivos.
* Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarle en el cumplimiento de su representación.
* Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
* Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
* Darse su propio reglamento interno.

1. **ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.**

Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo

1. **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA.**

* Contribuir con el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas aprobadas en la Asamblea General.
* Promover programas de formación de los padres y madres, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
* Promover el proceso de constitución del Consejo de padres, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
* Mantener activas las relaciones con los estamentos de la institución y de la comunidad educativa.
* Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas

1. **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y/o representante legal en el proceso pedagógico del establecimiento. Estarán integrados por mínimo uno y máximo dos padres de familia o acudientes o representante legal de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia o representantes legales para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

1. **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

* Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
* Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
* Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
* Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
* Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
* Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
* Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
* Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
* Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en EL Decreto 1075 del 26/05/2015 (Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994).
* Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo
* Apoyar al Consejo Académico en la orientación pedagógica, curricular y evaluativa.
* Darse su propio reglamento interno.

1. **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Existirá un Comité de Convivencia y de Bienestar Social se reunirá como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses y estará integrado por:

* El rector

El coordinador general

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

1. **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

* Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
* Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
* Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
* Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
* Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley (1620 de 2013), frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
* Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
* Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
* Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**TITULO 2**

**DERECHOS HUMANOS EN LA INSTITUCIÓN**

**TITULO 2**

**DERECHOS HUMANOS EN LA INSTITUCIÓN**

**CAPITULO 1: CONDICIONES DE ADMISIÓN, MATRICULA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

**ARTÍCULO 20.** La Institución Educativa Llanos de Cuivá ofrece sus servicios a niños, niñas, jóvenes y adultos que lo soliciten y estén en plena disposición de recibirlo.

La formación integral y la distribución, para la prestación del servicio educativo, se hará teniendo en cuenta: lo estipulado en la Ley 115 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, la relación técnica estudiantes por docente, reglamentada en el decreto 3020 de 2002 y/o la capacidad de los espacios pedagógicos disponibles (Salones de clases) que existan en buenas condiciones, dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, para su uso cotidiano.

Para ser admitidos y/o matriculados en la Institución y tener derecho al servicio referido se requiere:

1. Tener o cumplir 5 años en el año que realice transición o grado cero.
2. Presentar los documentos exigidos por la secretaria.
3. Fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad (para mayores de 7 años) o cedula (para mayores de 18 años).
4. Fotocopia de la cedula del padre y/o madre y/o representante legal (Excepto estudiantes del dominical).
5. Fotocopia del carnet o certificación de salud.
6. Fotocopia del carnet y/o certificado del Sisbén.
7. Fotocopia de carnet de vacunas para transición, primero y segundo.
8. Archivo magnético de foto 3 x 4 fondo azul en formato JPG
9. Tener el Manual de Convivencia Escolar en medio magnético o físico.
10. Carnet estudiantil para antiguos
11. Certificados originales de estudio para estudiantes de otra institución.
12. Hoja de matrícula firmada por el padre de familia y/o representante legal del estudiante.
13. Ficha de seguimiento u observador del estudiante de otra institución.
14. Los demás que requiera la institución, para garantizar el derecho a la educación del estudiante y para preservar los ambientes saludables para el aprendizaje de los demás (contratos pedagógicos y/o comportamentales, paz y salvo entre otros).

**ARTÍCULO 21.** Para conservar el cupo en la institución, el estudiante debe cumplir a cabalidad las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

**CAPITULO 2: DEBERES Y DERECHOS.**

Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los Derechos Humanos Universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los Derechos Humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Los Derechos Humanos son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.

Los derechos y deberes se fundamentan en los siguientes principios constitucionales: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” (Art 16).

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional;
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar con el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al funcionamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad (artículo 95 C.P.)

Con base en estos principios y en la filosofía de la institución se formulan los derechos y deberes de los agentes dinamizadores del Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 22. DEBERES.**

1. **DE LOS ESTUDIANTES:**
2. Portar diariamente y en forma adecuada el uniforme de la institución, presentándose siempre en buen estado de aseo. La característica del uniforme tanto para mujeres y hombres es:

* Sudadera bota recta de color rojo con sesgo blanco a los lados
* Camiseta blanca con vivo rojo en mangas y cuello
* Tenis de color blanco, de cordón y sin adornos
* Medias blancas.
* Delantal para el grado transición.

**PARAGRAFO 1:** El estudiante que no llegue con el uniforme reglamentario deberá presentarse con su representante legal para exponer los motivos del no porte del mismo y/o solicitar por escrito la autorización por parte del rector o coordinador general para presentarse a disfrutar de su derecho a la educación con otro atuendo diferente al uniforme y por el tiempo acordado entre el representante legal del estudiante y la institución.

**PARÁGRAFO 2:** Los uniformes pueden:

* Llevarse con maquillajes y uñas con colores suaves o tenues (no vistosos) o sin ellos.
* Sin accesorios como: piercing, cachuchas, pañoletas, turbantes y aretes estrambóticos
* No llevar tintes en el cabello de colores vistosos, llamativos o muy diferentes al color natural.
* Los hombres deben tener un corte de cabello clásico o moderado.
* En caso de requerir bufandas o gorros de lana por dificultades de salud, estos serán de color blanco o rojo únicamente.

**PARÁGRAFO 3:** Los estudiantes del grado once o undécimo podrán portar un uniforme (sudadera y chompa) de promoción, previo acuerdo con los padres de familia, estudiantes y rectoría.

1. Portar visiblemente dentro y fuera de la Institución el carnet estudiantil, su no porte generará una multa de **$ 5.000**.
2. Cumplir con las responsabilidades contraídas en el Manual de Convivencia, demás reglamentos y normas de la institución.
3. Portar los implementos y los recursos necesarios para participar en las actividades formativas.
4. Cumplir con las actividades formativas con responsabilidad, puntualidad, cooperación, creatividad y autonomía.
5. Participar activamente en el Gobierno Escolar.
6. Promover formas organizativas culturales, científicas, deportivas, religiosas, ecológicas, etc., con el ánimo de preservar las sanas costumbres y el bienestar de la comunidad.
7. Representar a la institución buscando el buen prestigio y nombre.
8. Solicitar apoyo a los estamentos del gobierno escolar para llevar a cabo sus propósitos educativos, formativos y culturales
9. Tratar con cuidado los recursos de la institución, como: Implementos, planta física y apoyos técnicos.
10. Utilizar dentro y fuera de la Institución la urbanidad y el civismo, con: acato, respeto, prudencia, decencia y dignidad.
11. Evitar cualquier acto que atente contra la salud, las tradiciones, el respeto a las personas, los bienes y servicios privados y públicos.
12. Cuidar y proteger el medio ambiente.
13. Cuidar la apariencia y la presentación personal, de acuerdo con las normas de higiene, salud y estética.
14. **DE LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS GENERALES:**
15. Orientar con responsabilidad las actividades institucionales, que les sean asignadas según sus funciones.
16. Orientar al estudiantado, a las familias y a la comunidad según los principios y fundamentos contenidos en el Proyecto Educativo de la Institución.
17. Respetar las costumbres, tradiciones y formas de pensar del alumnado, las familias y la comunidad educativa.
18. Asistir puntualmente a las actividades académicas y extracurriculares.
19. Cumplir la jornada de trabajo.
20. Tratar con respeto a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
21. Capacitarse permanentemente en los temas, áreas, proyectos y asuntos de la enseñanza, la formación y el aprendizaje.
22. Realizar los planes, programas, proyectos, fichas y demás informes que solicite la institución.
23. Ser atento, oportuno y competente con los informes a los padres y madres de familia sobre el rendimiento de los estudiantes y demás aspectos formativos.
24. Portar visiblemente dentro y fuera de la Institución el carnet institucional.
25. **DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:**
26. Difundir y actuar según la filosofía y los objetivos de la Institución Educativa Llanos de Cuivá, sin detrimento de la libertad y las convicciones personales.
27. Atender con justicia y equidad la ejecución del PEI.
28. Asistir puntualmente a las actividades administrativas del Gobierno Escolar y de la comunidad.
29. Preservar la unidad y la armonía de los estamentos de la institución.
30. Ofrecer asesoría pedagógica en la formulación, ejecución de los programas y proyectos formulados en el PEI.
31. **DE LOS PADRES DE FAMILIA:**
32. Suministrar al estudiante los medios necesarios para el desempeño académico.
33. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias y a todo llamado que haga la Institución.
34. Secundar las acciones educativas de la Institución conociendo la filosofía, el Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia y los programas y, cooperar además para que el estudiantado se comprometa conscientemente con ellos.
35. Cumplir con las obligaciones que se adquieren al firmar la matricula.
36. Responder por los daños que su hija o hijo cause en la institución dentro o fuera de ella, durante la realización de actividades formativas.
37. Preocuparse por el progreso de sus hijas o hijos, dialogando con los profesores y directivos, para que se cumpla mejor la relación institución – hogar.
38. Colaborar con la asistencia puntual del estudiantado a las clases y a los actos programados por la institución.
39. Fomentar en sus hijas e hijos el respeto por sus superiores, dándoles buen ejemplo.
40. Solicitar con anticipación y por escrito a las directivas de la institución los permisos para que el estudiantado pueda ausentarse de la institución en horas de clases.
41. Enviar por escrito (formato institucional) a las directivas de la institución las excusas justificadas por retardos o ausencia, las cuales deben ser firmadas por los padres o madres de familia o acudiente y presentadas al momento del regreso del estudiante a clases.
42. No apoyar ni permitir comportamientos inadecuados del estudiantado que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
43. Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y profesores, según el horario estipulado para atención a los padres, madres o acudientes.
44. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la institución y de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 23. DERECHOS.**

1. **DE LOS ESTUDIANTES:**
2. Ser libre para expresar los gustos y creencias, con acato a las normas de convivencia y con fundamento en el respeto y el diálogo.
3. Conocer, opinar y realizar los informes sobre el desempeño académico.
4. Recibir atención, respeto y reciprocidad, de todos los miembros de la institución.
5. Recibir la formación adecuada a sus necesidades, que le permite el acceso creativo al conocimiento, a los bienes y servicios de la sociedad.
6. Participar en las actividades culturales, científicas, académicas, deportivas, religiosas y sociales que realice la institución en condiciones de igualdad, respeto y equidad.
7. Conocer los procedimientos pedagógicos, curriculares y evaluativos que se aplicarán en el proceso formativo.
8. Ser escuchado, consultado e informado oportunamente sobre las decisiones que se tomen sobre el desempeño académico y el comportamiento dentro y fuera de la institución.
9. Recibir servicios de calidad y a disfrutar de los programas de bienestar estudiantil y de extensión.
10. Ser atendido oportunamente cuando realice peticiones o sugerencias sobre la marcha de la institución.
11. Participar en el Gobierno Escolar y en los demás organismos de participación institucional.
12. Recibir el servicio educativo de calidad según lo estipulado en el PEI.
13. **DE LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS GENERALES:**
14. Recibir un trato justo y respetuoso de los directivos, estudiantes, padres y madres de familia y demás miembros de la comunidad.
15. Ser convocado para formular iniciativas y proyectos para el mejor funcionamiento de la institución.
16. Recibir información oportuna y adecuada sobre las actividades de la institución.
17. Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño.
18. Obtener estímulos por los aciertos en las actividades formativas que realiza.
19. Expresar libremente sus ideas buscando mejorar el trabajo educativo formativo, en el marco del respeto a las demás normas de la institución.
20. Recibir una asignación académica apropiada y equitativa, según lo estipulado en la Ley y los reglamentos de la institución.
21. Poseer los medios y los recursos necesarios para ejecutar su trabajo.
22. **DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:**
23. Gozar de los beneficios económicos por la prestación de los servicios, según la Ley y los reglamentos de la Institución.
24. Recibir trato amable, respetuoso, justo y equitativo de los miembros de la Institución y de la comunidad.
25. Participar en los órganos de dirección, control y evaluación que tiene la Institución.
26. Gozar de un ambiente sano, protector del ambiente físico y mental.
27. Expresar libremente las ideas y convicciones, sin detrimento de la Ley y las normas de la institución.
28. **DE LOS PADRES DE FAMILIA:**
29. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, proyecto educativo, objetivos, reglamentos y programas de la Institución.
30. Ser respetado por las ideas o creencias
31. Ser atendidos oportunamente por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución, con diálogo formativo que favorezca la orientación de los hijos e hijas.
32. Ser informados oportunamente por los integrantes de los diferentes estamentos del colegio, con diálogo formativo que favorezca la orientación de los hijos e hijas.
33. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o por el Consejo de Padres de Familia, con el fin constituir el Gobierno Escolar.
34. Recibir informes periódicos sobre el rendimiento académico y el desempeño social del estudiantado.

**CAPITULO 3: ESTÍMULOS EDUCATIVOS.**

**ARTÍCULO 24.** El Consejo Directivo y/o el rector resaltarán el desempeño de aquellos estudiantes, docentes, directivos y miembros de la comunidad educativa, que se destacan por la excelencia académica, pedagógica, administrativa, social, cultural y deportiva.

La institución proclamará las siguientes distinciones:

1. Izada del Pabellón Nacional para los estudiantes con aptitudes de liderazgo nombrados por los directores de grupos.
2. Mención de honor para el mejor estudiante de cada grado en cada periodo académico.
3. Mención de honor al mérito educativo y pedagógico para el personal docente.
4. Mención de honor para el mejor bachiller.
5. Mención de honor al mérito cultural y deportivo para el personal de la institución.
6. Mención de honor para el estudiante con mejor puntaje en las pruebas del ICFES.
7. Mención de honor para el mejor grupo académico y comportamental cada semestre académico.

**CAPITULO 4: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

**ARTÍCULO 25.** La Institución Educativa Llanos de Cuivá para apoyar los procesos formativos y académicos ofrece los servicios de:

1. **BIBLIOTECA:** Se debe tener en cuenta lo siguiente:
2. La biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes en horario dispuesto por rectoría.
3. El préstamo de libros, materiales y publicaciones periódicas están restringidos, sólo puede ser consultado dentro de la institución.
4. Se debe hacer uso correcto del material, sin rayar, manchar ni mutilar los libros, revistas y/o cualquier otro material prestado.
5. Se debe mantener un tono de voz moderado, para no interferir el trabajo de los demás usuarios que consulten en la biblioteca.
6. No es permitido fumar o comer dentro de la biblioteca.
7. Se debe utilizar adecuadamente el mobiliario y demás accesorios que se encuentren en la sala de consulta.
8. El usuario deberá reponer el libro cuando en su poder sufriera deterioro o daño alguno.
9. Los estudiantes no podrán utilizar la biblioteca en horas de clase, sin autorización.
10. El reglamento interno elaborado para la utilización de este servicio.
11. **LABORATORIO Y SALA DE AUDIOVISUALES:** Para el acceso a estos lugares es necesario:
12. La autorización del educador encargado.
13. El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
14. La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
15. El orden, la limpieza y la ubicación de implementos; una vez terminado el trabajo.
16. Para el uso del laboratorio es indispensable la bata o delantal blanco.
17. El uso de estos servicios en horas diferentes a las determinadas para el desarrollo de la jornada escolar de los estudiantes y/o asignación académica de los docentes, será reglamentado por el Consejo Directivo y/o Rector y procederá mediante convenio interadministrativo.
18. Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un estudiante o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado, previo acuerdo con el docente.
19. El reglamento interno elaborado para la utilización de este servicio.
20. **SALA DE COMPUTADORES:** Para el acceso a estos lugares es necesario tener en cuenta:
21. La autorización del educador encargado.
22. El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
23. La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
24. El uso de Internet y la red de cómputo en horas diferentes a las determinadas para el desarrollo de la jornada escolar de los estudiantes y/o asignación académica de los docentes, será reglamentado por el Consejo Directivo y/o Rector y procederá mediante convenio interadministrativo.
25. El orden, la limpieza y la ubicación de implementos; una vez terminado el trabajo.
26. Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un estudiante o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado con previo acuerdo con el profesor.
27. El reglamento interno elaborado para la utilización de este servicio.
28. **RESTAURANTE ESCOLAR:** Concebido como un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas interrelacionadas, que contribuyen a mejorar el desempeño de los estudiantes, apoyando su vinculación y la permanencia en el sistema educativo con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales a cargo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Para la prestación de este servicio se tendrá en cuenta principalmente:

1. La utilización de las instalaciones de la Institución Educativa Llanos de Cuivá, para la prestación de este servicio.
2. Una cuota de sostenimiento, asumido por el representante legal de cada estudiante que lo utilice. Este valor será para sufragar la dotación para el funcionamiento del mismo y será reglamentado por junta del restaurante previo estudio socioeconómico de la población beneficiada y avalada por la asamblea de padres.
3. Las personas que laboren en el restaurante escolar deberán acreditar como mínimo la debida certificación sobre manipulación de alimentos, seguridad social y riesgos profesionales. Su bonificación laboral deberá estar garantizada por la entidad que presta el servicio de restaurante escolar.
4. El uso de este servicio y/o de sus instalaciones en una actividad diferente a la atención de los estudiantes de la Institución, será reglamentado por el Consejo Directivo y/o Rector y procederá mediante convenio interadministrativo y/o permiso expreso.
5. El reglamento interno elaborado para la utilización de este servicio
6. **SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO:** se fundamenta en la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, articulo 30 y en la Resolución Ministerial 4210 del 12 de Septiembre de 1996.
7. **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL:**

* El rector y/o el coordinador general serán quienes autoricen la prestación del servicio social obligatorio de los estudiantes.
* El servicio social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen el grado décimo y/o undécimo y/o Clei 5 o 6, y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa Llanos de Cuivá o fuera de la misma previa autorización del coordinador general de la Institución Educativa Llanos de Cuivá.
* Cumplir con puntualidad los horarios y actividades pactadas con el encargado del servicio social.
* Se prohíbe el uso del celular, equipos de audios o cámara de videos en horas de las actividades del servicio social, excepto en los casos que sea autorizado por el encargado del servicio social.
* El estudiante deberá siempre dar ejemplo de buen comportamiento, respeto y manejo adecuado del vocabulario, los materiales y las dependencias asignadas en las actividades del servicio social.
* Las actividades de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al servicio social.
* A los tres llamados de atención por incumplimiento al reglamento del servicio social de parte del encargado de dicha actividad, se le sancionará con diez horas más de actividades, las cuales serán registradas en su planilla de registro diario.
* Terminado el servicio social obligatorio (mínimo 80 horas y/o máximo 120 horas) el estudiante deberá presentan un informe escrito de acuerdo a los parámetros establecidos por el coordinador general.
* El servicio social es requisito obligatorio para obtener el título de bachiller, el cual es certificado por lo menos quince días antes de terminada las actividades académicas del grado once.

1. El manual de funciones, los convenios y/o los reglamentos internos, regularán la prestación de otros servicios, entre los cuales se destacan:
2. **TIENDA ESCOLAR**
3. **ENFERMERIA O PRIMEROS AUXILIOS**
4. **PORTERIA.**
5. **SALON DE DEPORTES**
6. **GRUPOS O SEMILLEROS JUVENILES**

**TITULO 3**

**JUSTICIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANOS DE CUIVÁ**

**CAPITULO 1: DEFINICIONES.**

**ARTÍCULO 26. CONCEPTOS LEGALES.**

1. **JUSTICIA CONSENSUAL:** Se define como aquella idea de Justicia que renuncia a cualquier imposición en su materialización. Es una Justicia que se obtiene en la medida en que se acuerda, en que se consiente en su definición y materialización sin ningún tipo de argumento de autoridad.
2. **JUSTICIA RETRIBUTIVA**: es la que se fundamenta en dar un mal por otro mal, es retribuir al delincuente con un castigo, es decir, con la pena, en especial la de privación de la libertad por el mal causado a la víctima con el delito. Es el legislador quien mide el castigo que el criminal debe compensar, sobre toda a la sociedad, por lo que el infractor hizo a un miembro de la comunidad.
3. **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE**: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
5. **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
6. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
7. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
8. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
9. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
10. **Agresión electrónica:** Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
11. **ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
12. **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
13. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
14. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
15. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
16. **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
17. **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa.
18. **ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.
19. **PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN:** Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**CAPITULO 2: JUSTICIA ESCOLAR**

**ARTICULO 27. FALTAS DISCIPLINARIAS**

El régimen disciplinario establecido en este Manual de Convivencia parte del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia y el debido proceso, como principios rectores de su aplicabilidad.

La Institución es respetuosa de las garantías constitucionales al debido proceso aplicadas en el trámite disciplinario que adelante la institución, tal como lo ha indicado la Corte Constitucional en diversas oportunidades.

Se entiende por falta los comportamientos que por su defecto en el obrar contra la obligación de sí mismo o de otra persona, constituye una violación a lo reglamentado.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

1. **SITUACIONES TIPO I: “**Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud”. (Decreto. 1965/13. Art. 40 # 1)
2. Llegar dos veces en la semana tarde a la institución, a clase o a eventos pedagógicos programados sin excusa justificada.
3. Ausentarse dos veces del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin permiso.
4. Perder tiempo en forma deliberada y hacerlo perder a sus compañeros, en forma reiterada, entorpeciendo el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares.
5. Utilizar el uniforme en sitios como: cantinas, billares, casinos, bares, discotecas y otros lugares públicos diferentes a la institución educativa; salvo aquellos en los cuales estén representando oficialmente a la institución.
6. Negarse a realizar el aseo en el aula y/o los lugares asignados
7. El desacato a órdenes de los superiores, que contraríen las disposiciones institucionales.
8. La permanencia de estudiantes en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada, en los descansos, actividades lúdicas culturales y cívicas.
9. Tomar sin autorización y/o esconder enseres o útiles ajenos.
10. Vestir atuendos diferentes para el uniforme que corresponda a cada día.
11. Prescindir del carnet que lo acredita como estudiante dentro de la institución o en actos institucionales fuera de ella.
12. Prescindir del Manual de Convivencia para su consulta en el momento que se le solicite.
13. Incumplimiento de las actividades programadas como correctivos pedagógicos, asignados por los diferentes conductos regulares y el debido proceso.
14. Tratar en forma descortés y/o irrespetuosa a cualquier persona dentro de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
15. Otras que afecten levemente los ambientes saludables para la formación académica y/o comportamental de los estudiantes.
16. **SITUACIONES TIPO II: “**Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

* Que se presenten de manera repetida o sistemática.
* Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados”. (Decreto. 1965/13. Art. 40 # 2)

1. Reiteración de las situaciones Tipo I.
2. Destruir intencionalmente el Manual de convivencia.
3. Ausentarse de la institución sin autorización previa.
4. Hacer caso omiso y/o desatender a las observaciones y/o recomendaciones que se le hagan para el mejoramiento en el cumplimiento del PEI de la institución Educativa Llanos de Cuivá.
5. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes a los señalados para una actividad específica.
6. Participar en actos vandálicos que propicien la destrucción de bienes de la institución y/o sus alrededores; creando falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo y/o la alteración de la prestación del servicio educativo.
7. La ausencia reiterada con su representante legal a las citaciones que se le hacen por parte de la institución a través de sus diferentes instancias.
8. Las caricias íntimas hechas a compañeros(as) fruto de noviazgos y/u otras relaciones personales.
9. El consumo de licor o cigarrillo dentro de la institución o presentarse al establecimiento en estado de embriaguez.
10. Fraudes académicos como: copia de evaluaciones y/o trabajos, suplantación de personas en cualquier tipo de evaluación y alteración de notas.
11. Utilizar en momentos no indicados objetos tales como walkman, atari, discman, Tablet, celulares, beeper, radios, traductor, portátiles, entre otros. En caso de pérdida, la institución no se hace responsable de estos artefactos. En caso de ser decomisados solo se entregarán a sus acudientes.
12. Ejercer chantaje y/o agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Otras que afecten gravemente los ambientes saludables para la formación académica y/o comportamental de los estudiantes.
14. **SITUACIONES TIPO III: “**Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana”. (Decreto. 1965/13. Art. 40 # 3)
15. Reiteración de las situaciones tipo II.
16. Portar, guardar o utilizar cualquier tipo de armas calificadas como tales por la autoridad competente (armas blancas, corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos).
17. Participar en hechos graves como el hurto comprobado, atraco a mano armada, el secuestro, el sicariato la corrupción de menores, la violación.
18. Cualquier causa que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa correccional para menores de edad.
19. Sustracción, y/o la mutilación de documentos como observadores, actas de calificaciones, hojas de vida y documentos relacionados con la institución.
20. Portar, consumir y/o expender sustancias psicoactivas dentro de la institución.
21. Todas las acciones que sean tipificadas como acoso estudiantil.
22. Otras que afecten en gran medida los derechos individuales y colectivos, los ambientes saludables para la formación académica y/o comportamental de los estudiantes.

**ARTÍCULO 28. PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN.**

1. **PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
5. **PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
6. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
9. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
10. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
11. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
12. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
13. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
14. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
15. **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:
16. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
17. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
18. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
19. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
20. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
21. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
22. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
23. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
24. Para la aplicación de los protocolos de atención en la institución Educativa Llanos de Cuivá cuando se ha incurrido en la infracción de los deberes y derechos, se realizará desde dos referentes: PROCEDIMIENTO RESTAURATIVO y/o PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, en el cual el estudiante tiene un proceso, el cual consta de seis pasos fundamentales:
25. **LA LEGALIDAD DE LA FALTA.**

El estudiante no podrá ser juzgado por una situación que no aparezca especificada dentro del Manual de Convivencia, exceptuándose aquellas que sean sancionadas por la Ley, para el correctivo se tendrán en cuenta aquellas situaciones consideradas Tipo I, Tipo II y Tipo III.

1. **LEGALIDAD DEL CORRECTIVO.**

Para la aplicación de un correctivo que no esté contemplada en el Manual de Convivencia, se tendrán en cuenta las sustentaciones legales de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115, Ley de infancia y adolescencia, el Decreto 1075 del 26/05/2015, las orientaciones y principios filosóficos de la Institución, los criterios del Manual de Convivencia y las normas que sobre materia de convivencia escolar expidan las autoridades competentes. Es importante tener en cuenta que el correctivo debe ser proporcional a la situación.

1. **EL DEBIDO PROCESO.**

El procedimiento tiene los siguientes pasos:

* **Establecer quién es la persona competente para sancionar y forma del proceso:** De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y en el Decreto 1860/94, el competente para sancionar una falta en el establecimiento educativo es el Rector. Sin embargo:
* **Para situaciones tipo I**: se delega para el correctivo pedagógico (procedimiento restaurativo) al primer profesor y/o al director de grupo que conoció la falta dejando por escrito dicha intervención.
* **Para situaciones tipo II**: se delega para el correctivo pedagógico (procedimiento restaurativo y/o sancionatorio) al coordinador general y/o Comité de Convivencia dejando por escrito dicha intervención.
* **Para situaciones tipo III:** es competencia del rector analizar el caso y tomar el procedimiento sancionatorio de acuerdo al Manual de Convivencia, dejando por escrito dicha intervención.
* **La garantía de la defensa:** Dentro de la garantía de la defensa debe partirse de varias situaciones:
* **Escuchar la versión del inculpado**: En todos los casos y en todas las circunstancias de los hechos, lo primero que se hará es llamar al estudiante y escucharlo en versión libre, para que cuente cómo sucedieron las cosas; a partir de este momento se inicia la investigación.
* **Notificación de cargos**: en este momento se le debe informar al estudiante cuáles son los hechos que se le imputan de acuerdo con los resultados de la investigación.
* **Determinar la situación:** se debe informar al estudiante en que parte del Manual de Convivencia aparece consignada la situación procediendo a leérsela en voz alta.
* **Calificación de la situación:** de acuerdo con el Manual de Convivencia, debe establecerse si la situación es tipo I, tipo II o tipo III, y a qué correctivo corresponde.
* **Prueba:** se deben presentar las diferentes pruebas recogidas, incluyendo testimonio de los profesores y de los estudiante, e igualmente la confesión del inculpado.
* **Término para descargos:** Se debe informar al estudiante de cuánto tiempo dispone para controvertir las pruebas existentes, pedir nuevas pruebas y/o aportar a las que considere necesarias para demostrar su inocencia o desvirtuar las que han presentado en su contra.

1. **COMUNICACIÓN.**

Todo el proceso llevado a cabo en el manejo de situaciones tipo I, tipo II o tipo III, debe comunicarse por escrito al Comité de Convivencia, quien debe asumir también por escrito una posición ante el proceso y asesorar al rector.

1. **DECISIÓN O CORRECTIVO.**

La decisión estará dada con base en las pruebas allegadas al proceso; a nadie se le podrá condenar o juzgar dos veces por el mismo hecho, por la misma conducta o por la misma infracción.

La decisión puede determinar una absolución de la persona si no se logró probar. Cuando hay varios estudiantes implicados en un proceso, se debe especificar quienes quedan implicados en la falta y el nivel de responsabilidad de cada uno de ellos.

El correctivo debe hacerse mediante resolución en los siguientes casos:

* Suspensión del establecimiento
* Exclusión de la institución.

1. **RECURSOS: REPOSICIÓN Y LA APELACIÓN**.

La reposición es contra la resolución rectoral. En la resolución se debe decir qué recursos cabe contra la medida. La reposición la resuelve el mismo rector.

En una reposición el estudiante puede pedir que se absuelva o que se le rebaje la sanción; en caso de no resolvérsele lo que ha pedido podrá recurrir a la apelación.

La apelación se hace ante el Consejo Directivo (Ley General de Educación y Decreto 1860/94).

Toda decisión asumida que consista en una sanción para el estudiante podrá ser objeto de reclamación o recurso interpuesto directamente por el estudiante y/o por medio de su representante legal, impuesto el recurso tendrá un efecto suspensivo sobre la sanción mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la correspondiente sanción y será resuelto en un término de máximo diez (10) días después de haberse recibido el recurso.

En caso de dificultades comportamentales el estudiante y/o su representante legal deberán utilizar el siguiente conducto regular, para hacer efectivo un debido proceso: Profesor, Director de Grupo, Coordinador General y/o Comité de Convivencia, Consejo Académico (solo en lo relacionado a la parte académica), Rector, Consejo Directivo, Jefe de Núcleo y Secretaria de Educación Departamental. Cuando se transgreda el conducto regular se debe orientar a las personas para que acudan a la instancia competente según el debido proceso Institucional.

**ARTÍCULO 29. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.**

Los correctivos a los que se hace merecedor el estudiante se harán de acuerdo a los cargos y descargos presentados por las partes, buscando la imparcialidad, legalidad y transparencia de los procedimientos aplicados, evitando que no haya escarnio para el estudiante o que se afecte su dignidad personal y que al mismo tiempo éste contribuya al crecimiento personal del estudiante.

Se realizará el siguiente procedimiento dependiendo de la falta:

1. **Llamado de atención.**

La debe aplicar el educador o miembro de la comunidad educativa mediante un diálogo amistoso y claro con el estudiante, para qué tome conciencia de sus errores y se comprometa a un cambio de actitud. Si persiste la comisión de la falta el proceso se llevará por escrito en el registro de seguimiento comportamental del estudiante.

1. **Negociación con director de grupo:**

Se dará mediante un diálogo amistoso y claro entre el educador que conoce el caso, el estudiante y el director de grupo, para que corrija sus errores y se comprometa a un cambio de actitud. El proceso se llevará por escrito por parte del director de grupo en el registro de seguimiento comportamental del estudiante. En esta instancia el estudiante podrá ser acompañado por el Personero estudiantil.

1. **Negociación con representante legal:**

Se dará mediante un diálogo amistoso y claro con el estudiante, su representante legal, el director de grupo y/o coordinador general para que definitivamente corrija sus errores y se comprometa a un cambio de actitud. El proceso se llevará por escrito en el registro de seguimiento comportamental del estudiante y deberá contener por lo menos una acción de reparación relacionada con la o las situaciones presentadas, la cual será supervisada por el director de grupo y representante legal.

1. **Desescolarización Preventiva:**

Procederá en casos de persistencia en: agresión física mutua entre estudiantes, trato denigrante y/o soez para cualquier persona dentro de la institución educativa y/o desacato desafiante a orientaciones de superiores que pretendan propiciar ambientes saludables para el desarrollo de las actividades escolares y/o extraescolares. Para estos casos se llamará, previa autorización de los directivos docentes, al representante legal del estudiante para entregárselo conjuntamente con una citación escrita en donde se especifique la causa de la desescolarización preventiva y la hora para atender el caso, que deberá ser el mismo día de los hechos, para darle trámite al debido proceso de los implicados

1. **Retiro de actividades curriculares, recreativas, deportivas y culturales:**

Será de uno (1) a treinta (30) días realizando actividades de crecimiento personal y/o trabajos sociales (embellecimiento) dentro de la institución; el correctivo se diligenciará en acuerdo con el representante legal del estudiante al día siguiente de la comisión de la situación; de lo contrario el estudiante no podrá presentarse a la institución.

La competencia para este procedimiento corresponde a la coordinación general de la institución quien a su vez podrá asesorarse con el comité de convivencia escolar.

1. **Remisión a valoración médica o psicosocial:**

Si el estudiante persiste en la comisión reiterada de situaciones tipo II y/o tipo III, a pesar de los procedimientos anteriores o si corresponde a uno matriculado bajo la figura contrato para matricula y/o renovación de la misma se implementara la remisión a consulta psicosocial por fuera de la Institución con notificación a comisaria de familia y/o personería municipal. El representante legal del estudiante deberá asumir el costo de la consulta y/o tratamiento necesario, y presentar posteriormente los informes de dicho tratamiento a la institución para poder ingresar nuevamente a ella.

La competencia para este procedimiento corresponde a la rectoría por solicitud expresa y por escrito de la coordinación general de la institución.

1. **Semiescolarización:**

Será aplicado a los estudiantes que después de estar en un tratamiento psicosocial y haber seguido las recomendaciones de la valoración, aún persistan en sus comportamientos inadecuados. Serán sancionados hasta por un período académico.

La decisión será tomada por el Rector, quien notificará por escrito de la decisión al representante legal del estudiante con copia al Consejo Académico.

1. **Cancelación de matrícula:**

Cuando el estudiante se haga merecedor a una decisión de orden mayor, pérdida del carácter de estudiante, será el Consejo Directivo el organismo responsable de su ejecución, siempre que se lleve a cabo el debido proceso.

**PARÁGRAFO:** El estudiante de undécimo grado que en su seguimiento durante todo el año, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los valores de la Institución, no será proclamado bachiller en público y/o comunidad, recibirá su diploma en rectoría o secretaria en fecha posterior a la graduación.

**TITULO 4**

**SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Llanos de Cuivá en uso de las atribuciones legales conferidas en el **DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015** y en el Acta del Consejo Directivo **# 08 del 09 de Noviembre de 2017**, adopta el siguiente sistema de evaluación y promoción:

**CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES ARTÍCULO 30. NUESTRO MODELO PEDAGÓGICO**

**a. CONSTRUCTIVISTA**: Pretende la formación de personas como sujetos activos, capaces de tomar decisiones y emitir juicios de valor, lo que implica la participación activa de docentes y estudiantes que interactúan en el desarrollo de la clase para construir, crear, facilitar, liberar, preguntar, criticar y reflexionar sobre la comprensión de las estructuras del conocimiento. Nuestro eje es aprender haciendo, el maestro es un facilitador que contribuye al desarrollo de las capacidades de los estudiantes para pensar, idear, crear y reflexionar. Nuestro objetivo es desarrollar las habilidades del pensamiento de los individuos, de modo que ellos puedan progresar y evolucionar secuencialmente en las estructuras cognitivas para acceder a conocimientos cada vez más elaborados. La evaluación se orienta a conceptualizar sobre la comprensión del proceso de adquisición de conocimientos antes que los resultados.

La evaluación es cualitativa y cuantitativa, enfatizándose en la evaluación por procesos.

**ARTÍCULO 31. DEFINICIÓN DE CURRÍCULO.**

Para efectos de la educación que se imparte en la Institución, se entiende por currículo el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional (**PEI**).

La adopción del currículo y sus modificaciones son efectuadas por el Consejo Directivo de la Institución, mediante el mismo procedimiento señalado para el Proyecto Educativo Institucional en el Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015. Una vez adoptado debe ser divulgado entre la comunidad educativa y cualquier miembro de ésta podrá dirigirse al rector del plantel para solicitarle que presente ante el Consejo Directivo las que considere pertinente, hacerle tanto a este como al **PEI**.

**ARTÍCULO 31. PLAN DE ESTUDIOS.**

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de la Institución. Se entiende como una propuesta dinámica del quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano.

Los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y la administración; y demás aspectos del currículo y del plan de estudios, serán determinados y desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 32. DIMENSIONES DEL DESARROLLO EN EL NIVEL DE PREESCOLAR**

Las siguientes dimensiones están propuestas desde el Ministerio de Educación Nacional, basadas en el desarrollo del niño, de igual forma las áreas se trabajan de forma integrada, temas transversales y logros conceptuales.

**a. Dimensión Socio -Afectiva:** Mediante la cual el niño va creando su manera de vivir, sentir y expresarse.

**b. Dimensión Corporal:** Desde esta dimensión se posibilita la construcción misma de la persona y de su identidad, la posibilidad de preservar la vida, el camino de expresión de la conciencia y la oportunidad de relacionarse con el mundo.

**c. Dimensión Cognitiva:** El desarrollo de la dimensión cognitiva implica identificar los orígenes y el desarrollo de la gran capacidad humana para relacionarse, actuar y transformar la realidad. Además, implica conocer cuáles son los mecanismos mentales que permiten lograr un mejor conocimiento.

**d. Dimensión Comunicativa:** Está dirigida a la expresión de conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad, a construir mundos posibles; a establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.

**e. Dimensión Estética:** Esta dimensión brinda la posibilidad de construir la capacidad de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a si mismo y al entorno.

**f. Dimensión Ética y Espiritual:** Consiste en abordar el reto de orientar su vida.

**ARTÍCULO 33. ÁREAS DE FORMACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDÍA ACADÉMICA.**

Para el logro de los objetivos de la educación básica y media académica se establecen áreas obligatorias fundamentales y áreas optativas con sus respectivas asignaturas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **BÁSICA** | **MEDIA** | **DOMINICAL – CLEI’S** |
| 1 | Ciencias Naturales y  Educación Ambiental | Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología | Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Biología, Ecología, Química y Física) |
| 2 | Ciencias Sociales y Catedra de la Paz | Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Física | Ciencias Sociales y  Catedra de la Paz |
| 3 | Educación Artística y  Emprendimiento. | Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Química | Educación Artística y  Emprendimiento. |
| 4 | Educación Ética, en Valores  Humanos y Civismo | Ciencias Sociales y  Catedra de la Paz | Educación Ética, en  Valores Humanos y  Civismo |
| 5 | Educación Física,  Recreación y Deporte | Educación Artística y  Emprendimiento. | Educación Física,  Recreación y Deporte |
| 6 | Educación Religiosa | Educación Ética, en  Valores Humanos y  Civismo | Educación Religiosa |
| 7 | Humanidades: Lengua  Castellana | Educación Física,  Recreación y Deporte | Humanidades: Lengua  Castellana e Ingles |
| 8 | Humanidades: Idioma  Extranjero (Inglés) | Educación Religiosa | Matemáticas |
| 9 | Matemáticas | Humanidades: Lengua  Castellana | Tecnología e Informática. |
| 10 | Tecnología e Informática. | Humanidades: Idioma  Extranjero (Inglés) | Ciencias Políticas y  Económicas |
| 11 |  | Matemáticas | Filosofía |
| 12 |  | Tecnología e Informática. |  |
| 13 |  | Ciencias Políticas y  Económicas |  |
| 14 |  | Filosofía |  |

**ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN**

Es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar, valorar y emitir juicios sobre los procesos integrales del alumno, así como sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

De igual manera se concibe como un sistema sistemático y permanente que comprende desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertenencia de conformidad con los logros que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del periodo escolar.

**ARTÍCULO 35. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

De acuerdo con el nuevo enfoque de la evaluación, ésta es:

**a. CONTINÚA,** es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.

**b. INTEGRAL,** es decir, tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.

**c. SISTEMÁTICA,** es decir, es organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los estándares, los logros y los métodos de enseñanza.

**d. FLEXIBLE,** es decir, que busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

**e. PARTICIPATIVA,** es decir, que involucre a varios agentes, que propicie la heteroevaluación, la autoevaluación y la coevaluación.

**f. FORMATIVA,** es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

**g. HOLÍSTICA Y ORIENTADORA,** es decir, que permita descubrir falencias, errores o fallas en nuestra Institución permitiendo que sea útil y oportuna su corrección.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CAPITULO DOS: PROCESOS DE VALORACIÓN** |  | **Heteroevaluación:** se tomará de tareas, talleres, exposiciones, evaluaciones, actividades en el cuaderno, participación y otras a fines concertadas con los |
| **ARTÍCULO 36. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES** |  | estudiantes al iniciar el periodo. En las pruebas tipo **Saber:** se debe tener en cuenta los lineamientos, estándares y competencias trabajadas dentro del periodo y se |
| Los criterios de evaluación en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, se definen como los |  | realizarán finalizando el periodo, en fechas estipuladas por rectoría. |
| estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la institución. Esos criterios |  | **Autoevaluación de Desempeño Académico:** estará orientada y supervisada por el |
| son énfasis o referentes que incluyen conceptos y estrategias pedagógicas para tener en |  | docente en cada área y/o asignatura. Se busca que el estudiante actúe con madurez y |
| cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, |  | alcance un alto grado de responsabilidad. Se hará por medio de un formato elaborado |
| guías o tareas. |  | por el Consejo Académico y se realizará en la última semana del periodo académico. |
| Son criterios de evaluación en la Institución Educativa Llanos de Cuivá: |  | **Coevaluación de desempeño académico:** Será elaborada por el Consejo Académico |
|  |  | y aplicada en el salón de clase con la participación de los integrantes del proceso de |

**a.** Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Humanidades, Matemáticas,

Ciencias y Ciudadanas, diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.

**b.** Los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA): es una herramienta dirigida a toda la comunidad educativa para identificar los saberes básicos que han de aprender los estudiantes en cada uno de los grados de la educación escolar, de primero a once, y en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

**c.** Los logros que determine la institución, en cualquiera de las dimensiones o las áreas o asignaturas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.

**d.** Los indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendido como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

**e.** El desarrollo de los Principios Institucionales de la Institución Educativa Llanos de

Cuivá.

**f.** El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación así:

**1.** Para cada periodo y para todas las áreas y/o asignaturas se hará el siguiente proceso, además del desarrollo de las actividades de nivelación permanente y continua.

**2.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Heteroevaluación  (**70%**) | Autoevaluación de  desempeño académico (**15%**) | Coevaluación  de desempeño académico (**15%**) | Definitiva |
| Mínimo 3 notas | 1 nota | 1 nota | Suma de notas / # total de notas |

enseñanza – aprendizaje, en la última semana del periodo académico.

**ARTÍCULO 37: DE LAS TRANSFERENCIAS.**

Para efectos de Evaluación de los estudiantes provenientes de otros establecimientos, durante el año lectivo escolar, se les asignarán cupos siempre y cuando haya disponibilidad. En caso afirmativo y de acuerdo a las constancias de desempeño de la Institución que transfiere, presentadas al momento de la matrícula, se le colocará una nota numérica que será el resultado de la sumatoria de los extremos del nivel de desempeño de la Institución Educativa Llanos de Cuiva dividido entre dos en cada área y/o asignatura para poder continuar con el proceso de evaluación académico.

**ARTÍCULO 38: CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Se define la Promoción en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANOS DE CUIVÁ, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha terminado una fase de su formación y demostrando que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

Los Criterios de Promoción son indicadores, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media y/o educación para adultos.

**a.** En la Institución Educativa Llanos de Cuivá, se consideran los siguientes criterios de promoción:

**1.** El estudiante tendrá la calificación de desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, el 80 % de los logros previstos para el área y/o asignatura en el Plan de Estudio, caso en el cual se considera reprobada dicha área y/o asignatura, tendrá que

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.** | realizar actividades especiales de recuperación (**A.E.R**), para el caso de una o dos áreas y/o asignaturas reprobadas (notas inferiores a 3,00).  Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que | **1.**  **2.** | Trabajo escrito o taller de los logros y/o contenidos reprobados con una valoración del  30 %.  Exposición de lo anterior y/o una evaluación oral y/o escrita de los logros y/o contenidos reprobados con una valoración del 70% |
|  | obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias |  |  |
|  | institucionales, en todas las áreas y/o asignaturas del plan de estudio (notas iguales o | **b.** | La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, |
|  | superiores a 3,00). La nota definitiva se obtendrá promediando los cuatro periodos. |  | cuando el estudiante presente y apruebe las **A.E.R**, será de 3,00 y su equivalencia en |
|  |  |  | la escala de desempeño respectivamente. |
| **3.** | Los estudiantes en situación de discapacidad o necesidades especiales (cognitiva, |  |  |
|  | síndrome de Down, autismo, limitación auditiva por sordera o por baja audición, | **c.** | El estudiante que no se presente a las **A.E.R** deberá repetir el respectivo año escolar; |
|  | limitación visual por ceguera o por baja visión, discapacidad motora por parálisis |  | excepto en los casos en los cuales se demuestre por parte del estudiante y/o su |
|  | cerebral u otra lesión neuromuscular, y discapacidades múltiples, como ocurre con los |  | representante su debida justificación legal (médica, organismos judiciales y |
|  | sordo-ciegos, entre otros) o con barreras para el aprendizaje y la participación serán |  | dependencias oficiales que estén autorizadas para la certificación de calamidades y/o |
|  | evaluados de acuerdo a sus ritmos de aprendizajes, las adecuaciones curriculares y |  | desastres que hayan afectado al estudiante). |
|  | con unos logros mínimos de desempeño propiciando su **PROMOCIÓN SOCIAL** al |  |  |
|  | grado siguiente al finalizar el año escolar ( Decreto 366 de 2009 y Ley 1346 del 2009). | **d.** | Para las Actividades Especiales de Recuperación (**A.E.R)** se procederá de la |
| **4.** | Los estudiantes con la modalidad de educación de adultos (Decreto 3011 del 19 de |  | siguiente manera: |
|  | Diciembre de 1997) serán promovidos de acuerdo a la normatividad vigente y el  SIEPE. | **1.** | El estudiante que repruebe dos áreas y/o asignaturas al finalizar el año lectivo realizará las **A.E.R** en caso de aprobarlas se promoverá al grado siguiente. |
| **5.** | No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que | **2.** | El estudiante que repruebe dos áreas y/o asignaturas al finalizar el año lectivo realizará **A.E.R**, en caso de perderlas todas dos, reprobará el grado. |
|  | obtenga niveles de desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en TRES  o más áreas y/o asignaturas del plan de estudio (notas inferiores a 3,00). | **3.** | El estudiante que reprueba dos áreas y/o asignaturas al finalizar el año lectivo realizará **A.E.R**, en caso de perder una y ganar la otra, reprobará el grado. |
| **6.** | No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al | **4.** | El estudiante que repruebe un área y/o asignatura al finalizar el año lectivo, realizará  **A.E.R**, en caso de perderla, reprobará el grado. |
|  | plantel el 25% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la |  |  |
|  | institución, y deberá repetirlo. En todo caso el Rector y/o coordinador general de la  Institución emitirá(n) el concepto de validez de las respectivas excusas. | **e.** | El grado TRANSICIÓN se evalúa y se promueve con conformidad Decreto 1075 del  26/05/2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 3, Capitulo 2, es decir que no se reprueba. |

**ARTÍCULO 39: CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN**

Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en 1 o 2 áreas y/o asignaturas del plan de Estudio, siempre y cuando durante la semana final del año en curso presente las Actividades Especiales de Recuperación (**A.E.R**), diseñadas y revisada por el docente, previo visto bueno de rectoría y/o coordinación en ese período de tiempo.

**a.** Las Actividades Especiales de Recuperación (**A.E.R**), de las áreas y/o asignaturas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino, así:

**ARTÍCULO 40: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA**

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el Decreto 1075 del

26/05/2015.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño alto y/o Superior (4,00 a 4,59 o 4,60 a 5,00) en el desarrollo cognitivo (todas las áreas y/o asignaturas) y en el desarrollo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

**PROCEDIMIENTO:** Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas y/o asignaturas en la Básica Secundaria y Media (excepto el grado 11° que se debe cursar completo), entregaran informe escrito integral al Consejo Académico recomendando la promoción de grado de manera anticipada de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de grupo, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada con el fin de que éste realice un Acuerdo y el Rector a partir de ahí, expida la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

**ARTÍCULO 41: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL**

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área y/o asignatura del plan de estudio, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

|  |  |
| --- | --- |
| De 0,01 a 1,99 (**DESERTORES**) | Desempeño Bajo |
| De 2,00 a 2,99 |
| De 3,00 a 3,99 | Desempeño Básico |
| De 4,00 a 4,59 | Desempeño Alto |
| De 4,60 a 5,00 | Desempeño Superior |

**ARTÍCULO 42: DEFINICIÓN DE CADA JUICIO VALORATIVO**

El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante, ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

**a. DESEMPEÑO SUPERIOR:** se le asigna al estudiante cuando cumple con todos los procesos de desarrollo: cognitivo, sicomotor comunicativo, afectivo, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los logros esperados e incluso los no previstos en los estándares curriculares y el PEI.

Este desempeño supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

**1.** Alcanza todos los logros propuestos e incluso los no previstos en los periodos de tiempo asignados.

**2.** Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.

**3.** No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusa justificada sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

**4.** No presenta dificultad en su comportamiento y mantiene buenas relaciones con toda la comunidad educativa.

**5.** Desarrolla actividades extracurriculares buscando su crecimiento personal.

**6.** Manifiesta sentido de pertenencia por sí mismo, por los demás y su institución.

**7.** Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.

**8.** Posee capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.

**b. DESEMPEÑO ALTO**: corresponde al estudiante que alcanza la mayoría de los logros.

En cada una de las áreas y dimensiones de formación humana.

Se considera desempeño alto cuando el estudiante reúna las siguientes características:

**1.** Alcanza todos los logros propuestos aunque tenga que desarrollar actividades de refuerzo

**2.** Tiene falta de asistencia justificada que no inciden en su rendimiento académico.

**3.** Presenta los trabajos oportunamente.

**4.** Reconoce y supera las dificultades de comportamiento y participa en actividades curriculares específicas.

**5.** Manifiesta sentido de pertenencia por la institución.

**c. DESEMPEÑO BÁSICO**: corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aun así puede continuar avanzando pero hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de desempeño.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna estas características.

**1.** Solo alcanza los logros necesarios propuestos y con actividades de refuerzo.

**2.** Tiene faltas de asistencia justificadas, pero limita su proceso de aprendizaje.

**3.** Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

**4.** Participa en actividades curriculares específicas.

**5.** Manifiesta un relativo sentido de pertenencia por la institución.

**6.** Hace uso de estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

**d. DESEMPEÑO BAJO:** Corresponde al estudiante que no logra superar sus desempeños previstos en las áreas y/o asignaturas.

Se considera desempeño bajo cuando el estudiante reúne las siguientes características:

**1.** No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superaciones, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste la dificultad.

**2.** Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan su proceso de aprendizaje.

**3.** Presenta dificultad en el comportamiento.

**4.** Incumple constantemente con tareas y trabajos que se le asignan.

**5.** No participa en actividades curriculares y extracurriculares de la institución.

**6.** Presenta dificultad en el trabajo en equipo e integración con sus compañeros.

**CAPITULO TRES: ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN EN EL SIEPE ARTÍCULO 43: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS**

**DE LOS ESTUDIANTES.**

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución, de acuerdo al modelo pedagógico y desde un área y/o asignatura o un conjunto de áreas y/o asignatura para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado y alcanzado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

**a. LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente, a través del desarrollo de la malla curricular y el micro currículo, que le permitan tener una información y una visión clara de los alcances de logro y del desempeño de los estudiantes. Entre estas se encuentran:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA** | **ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE** | **ESTRATEGIA**  **METACOGNITIVA** |
| **PREGUNTAS PREVIAS LLUVIA DE IDEAS MATRIZ C-Q-A ILUSTRACIONES IDEOGRAMAS RESÚMENES**  **PREGUNTAS INTERCALADAS ANALOGÍAS**  **LECTURA DIRIGIDA**  **APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS**  **ESTUDIO DE CASO**  **APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTO** | **LECTURA AUTORREGULADA PRODUCCIÓN DE TEXTOS (resumen, reseña, ensayo, etc) PORTAFOLIO**  **ILUSTRACIONES IDEOGRAMAS RESÚMENES**  **PREGUNTAS INTERCALADAS**  **ANALOGÍAS LECTURA DIRIGIDA**  **APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS**  **ESTUDIO DE CASO**  **APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS** | **ENTREVISTA INFORME**  **CARPETAS O PORTAFOLIOS AUTOINFORME** |

**b. LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN INTEGRAL:**

Considerada como el conjunto de acciones que garantizan la transparencia, imparcialidad y legalidad de la estrategia evaluativa para que la institución, a través de sus diferentes conductos regulares, pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo – asertivo sobre los resultados de los estudiantes. Este debe tener en cuenta e implementar las siguientes acciones:

**1.** Informar al estudiante y/o a su representante legal, al comenzar todos y cada uno de los periodos académicos, sobre: las competencias, logros y/o contenidos, criterios de evaluación, indicadores de logro y mecanismos y/o herramientas de evaluación.

**2.** Tener en cuenta el análisis de las circunstancias y condiciones del contexto en el cual

se encuentra ubicada la comunidad educativa, respetando las políticas de las entidades territoriales certificadas para el mejoramiento de la calidad educativa.

**3.** Desarrollar la valoración de la capacidad de construcción y contextualización del conocimiento.

**4.** Realizar la recolección permanente de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

**5.** Ejercer el reconocimiento del resultado de la Autoevaluación y Coevaluación del estudiante.

**6.** Atender los requerimientos y/o reclamaciones de los estudiantes y/o sus representantes legales en los términos estipulados en el Manual de Convivencia Escolar y/o Sistema Institucional de Evaluación.

**7.** Emitir los juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades de los estudiantes.

**8.** Permitir e incentivar la participación de los estudiantes en las pruebas censales externas e internas de evaluación.

**9.** Respetar y utilizar para la valoración del alcance de logros y del desempeño de los estudiantes, todos aquellos contenidos, criterios de evaluación, indicadores de logro y mecanismos y/o herramientas concertadas o dadas a conocer desde el inicio de cada periodo académico.

**ARTÍCULO 44: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS**

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período académico, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación y prácticas parciales para desarrollar en la casa individualmente, contacto con los representantes legales para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

**a.** Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la comunidad educativa.

**b.** Se harán reuniones con el Consejo Académico o comisiones encargadas para estos aspectos, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área y/o asignatura, para que con la participación de estudiantes y sus representantes legales, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

**c.** Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, con el fin de ayudarles a los de bajo desempeño para que superen las deficiencias en las jornadas contrarias a la escolar; ayuda que se pueden prestar en la Institución.

**d.** Los docentes realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos o básicos o altos, en las horas curriculares complementarias y/o en los momentos que los directivos docentes consideren oportuno.

**ARTÍCULO 45: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.**

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas con las siguientes funciones:

**a.** Convocar reuniones generales de los docentes por áreas y/o asignaturas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.

**b.** Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que

permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.

**c.** Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas y/o asignaturas, o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.

**d.** Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada para estudiantes

sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.

**e.** Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales, después de haber agotado el conducto regular y el debido proceso evaluativo.

**f.** Otras que determine la institución a través del P.E.I.

**PARÁGRAFO UNO:** Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual y/o académico, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la nota final de periodo a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar a la Rectoría, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel y se procederá así:

**1.** El docente titular de grupo en la primaria y de área y/o asignatura en secundaria y

media, le hará una evaluación TIPO SABER y consignará en sobre cerrado su resultado y anexará la evaluación desarrollada por el alumno.

**2.** El docente, segundo evaluador, realizará el mismo proceso.

**3.** El rector, abrirá los sobres promediando las dos notas y su resultado quedará como nota definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

**ARTÍCULO 46: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

**a. ACCIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS**

**1.** Apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.

**2.** Participar en la formación y elaboración del S.I.E.P.E. a nivel institucional.

**3.** Socializar a la comunidad educativa los aspectos esenciales del S.I.E.P.E.

**4.** Definir los planes de área los criterios de evaluación acordes al S.I.E.P.E institucional

**5.** Aplicar el S.I.E.P.E. en su trabajo de aula y dejar evidencia de ello.

**6.** Realizar el seguimiento a los planes de área de manera permanente.

**7.** Definir y adoptar el S.I.E.P.E como componente de P.E.I.

**ARTÍCULO 47: PERIOCIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.**

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Llanos de Cuivá, el año escolar tendrá 4 periodos de igual duración, al finalizar cada periodo se emitirá un informe académico formativo con las fortalezas, dificultades y/o recomendaciones de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y acumulada de cada uno de los periodos, el cual se entregara a la semana siguiente de la terminación de cada periodo académico.

**ARTÍCULO 48: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES**

Los informes que se entregan a los representantes legales de los estudiantes después de finalizado cada periodo académico y el informe final, tendrá en forma horizontal: el logo e identificación de la institución Educativa, la identificación del usuario del servicio educativo de acuerdo a su grupo, grado, jornada, nivel, periodo, código o registro de matrícula.

En columnas se relacionan: las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria

semanal de cada una y total del grado, la evaluación numérica de cero, cero uno (0.01) a cinco, cero, cero (5,00). la evaluación de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo de acuerdo con las equivalencias numéricas descritas en el sistema de evaluación de estudiantes, la descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas, debilidades y/o recomendaciones demostradas en el período o año evaluados, referida a los indicadores, logros y competencias alcanzados. El acumulado parcial de desempeño, la nota mínima necesaria para aprobar el área, las faltas de asistencia.

Al finalizar el informe, se ubican horizontalmente: el puesto del estudiante con relación al grupo, unos renglones con el término “RECOMENDACIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO”, la tabla de equivalencias de la escala nacional de evaluación y la firma del director(a) de grupo.

**PARÁGRAFO UNO:** La descripción explicativa se hará de la siguiente forma:

 **Superior**: Tres indicadores de desempeño (Fortalezas)

 **Alto**: Dos indicadores de desempeño (Fortalezas) y una recomendación

 **Básico**: Un indicador de desempeño (Fortaleza) y dos recomendaciones

 **Bajo**: Tres recomendaciones

**PARAGRAFO DOS**: Los informes periódicos para los estudiantes con necesidades especiales se hacen con un logro o juicio valorativo (**especial**) de sus desempeños. Y los informes finales se harán descriptivos donde cada docente escribirá los avances o necesidades.

**PARAGRAFO TRES**: Los informes periódicos y finales son firmados solamente por el director(a) de grupo o a quien se delegue, en caso de ausencia justificada del mismo(a) y no serán válidos para transferencias.

**PARAGRAFO CUATRO**: Los certificados de nota y de desempeño serán firmados, en forma obligatoria por el Rector. La firma del Secretario (a) no es obligatoria de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995.

**ARTÍCULO 49: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER REQUERIMIENTOS Y/O RECLAMACIONES.**

**a.** El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación de estudiantes, observará las siguientes instancias:

**1.** Docente del área y/o asignatura

**2.** Director de grupo.

**3.** Coordinador General

**4.** Consejo Académico

**5.** El Rector

**6.** El Consejo Directivo

**b.** Para resolver las reclamaciones y/o requerimientos de profesores, estudiantes y/o sus representantes legales, se procederá de la siguiente forma:

**1.** Solicitud escrita ante la instancia que corresponda, como un derecho de petición.

**2.** Derecho de presentar recursos reposición, ante la misma instancia, frente a una decisión tomada, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.

**3.** Presentar el recurso de apelación ante el rector, si hecha la reposición la respuesta fuese negativa y el estudiante o afectado insiste y presenta nuevas evidencias para sustentar la reclamación y/o requerimiento. En todo caso el recurso de apelación dará respuesta expresa al asunto específico solicitado.

**4.** Queja escrita, debidamente sustentada, presentada por el afectado ante el Consejo

Directivo, como última instancia para resolver situaciones de orden institucional.

**c.** Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad en derecho (en promedio será de 10 días) para dar respuesta por escrito.

**ARTÍCULO 50: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ENLA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.**

El Sistema Institucional de Evaluación es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen todos aquellos, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

**a. AL CONSEJO DIRECTIVO:** como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

**1.** Articulación del Sistema Institucional de Evaluación con el PEI y el Plan de Estudios.

**2.** Aprobación y validación del Sistema Institucional de Evaluación.

**3.** Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.

**4.** Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.

**5.** Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen

a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.

**6.** Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

**b. AL CONSEJO ACADÉMICO:** como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza - aprendizaje a nivel, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

**1.** Realizar el estudio del sistema institucional de evaluación.

**2.** Definir estrategias para la solución de problemas.

**3.** Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.

**4.** Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

**c. A LOS PADRES DE FAMILIA:** les corresponde:

**1.** Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación.

**2.** Participar conjuntamente con los otros integrantes del Sistema Institucional de

Evaluación y dar sus aportes para su mejoramiento.

**3.** Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la institución que convoque el

Consejo Académico.

Para esto será necesario estar a paz y salvo con la Institución Educativa, en todo sentido.

**c.** Los estudiantes en situación de discapacidad o necesidades especiales (Decreto 366 de 2009 y Ley 1346 del 2009), que culminen la educación media en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, obtendrán el título de **BACHILLER ACADÉMICO - PROMOCIÒN SOCIAL**, siempre y cuando hayan cumplido con todos requisitos de Ley (los de evaluación, los de promoción y los comportamentales) adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional. Para esto será necesario estar a paz y salvo con la Institución Educativa, en todo sentido. Los estudiantes que culminen su grado noveno y hayan aprobado todas las áreas y/o asignaturas, incluyendo la de los grados anteriores, recibirán un Certificado de EDUCACIÓN BÁSICA, donde conste la culminación de este Nivel.

**CAPITULO CUATRO: DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN MATERIA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO 52: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **d.** | **A LOS ESTUDIANTES:** le corresponde | **a.** | El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a: |
| **1.** | Participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación. |  |  |
| **2.**  **3.** | Nombrar sus representantes.  Estudio y socialización del Sistema Institucional de Evaluación. | **1.** | Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y  sociales |
|  |  | **2.** | Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, |
| **e.** | **AL PERSONERO:** le corresponde |  | procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año |
|  |  |  | escolar. |
| **1.** | Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes. | **3.** | Ser informado al inicio de cada periodo escolar sobre las competencias, logros y |
| **2.** | Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes. | **4.** | contenidos, así mismo sobre las estrategias y mecanismos de evaluación.  Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir, dentro de los términos |

**ARTÍCULO 51: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS**

**a.** Los estudiantes que culminen la educación media en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, obtendrán el título de **BACHILLER ACADÉMICO**, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de Ley (los de evaluación, los de promoción y los comportamentales) adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional. Para esto será necesario estar a paz y salvo con la Institución Educativa, en todo sentido.

**b.** Los estudiantes que culminen la educación media – Adultos (**CLEI**) en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, obtendrán el título de **BACHILLER ACADÉMICO – EDUCACIÓN DE ADULTOS**, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos de Ley (los de evaluación, los de promoción y los comportamentales) adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional.

previstos en el presente acuerdo, respuesta a las inquietudes y solicitudes respetuosas

presentadas con relación a estas.

**5.** Recibir la asesoría y acompañamiento (nivelación) de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

**ARTÍCULO 53: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

**a.** El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

**1.** Cumplir con el horario de la jornada escolar y de las actividades curriculares complementarias, estipuladas dentro de la institución educativa para el desarrollo de su formación integral.

**2.** Cumplir con todos los requisitos de Ley, los de evaluación y los de promoción adoptada por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional.

**3.** Cumplir con los compromisos de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

**4.** Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

**ARTÍCULO 54: DERECHOS DE LOS REPRESENTATES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES**

**a.** Dentro del proceso evaluativo de los estudiantes los representantes legales de éstos tienen los siguientes derechos:

**1.** Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

**2.** Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes, cuando sean requeridos por la

Institución.

**3.** Recibir los informes periódicos de evaluación de desempeño de los estudiantes.

**4.** Recibir dentro de los términos previstos en este acuerdo las respuestas a las inquietudes y solicitudes respetuosas presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos, acudidos y/o representados.

**ARTÍCULO 55: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**a.** De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

**1.** Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar

**2.** Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos, acudidos y/o representados.

**3.** Analizar los informes periódicos de evaluación.

**4.** Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes, cuando sean requeridos por la

Institución.